



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDM

Marcavelica, 06 de febrero del 2025.

VISTOS:

Informe N° 016-2025-MDM/OGA, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 408-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 0022-2025-MDM/OGPP**, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 605-2025-MDM/GM**, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 040-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 846-2025-MDM/GM**, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.". Asimismo, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDM, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2025.

00160EF6 Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...". Asimismo, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, que en su artículo 8° regula los documentos para la fase de Gasto Devengado estableciendo que: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pagos aprobados por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago, conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 077-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos deberá acompañarse la factura."

Que, la administración pública debe valorar la documentación sustentatoria para efectos de reconocer una deuda, que se ha prestado a favor de la entidad, debiendo evitarse mayores gastos a futuro, a cargo del erario público, como son el pago de intereses a favor de los administrados;

Que, respecto al presente caso, el expediente de reconocimiento de deuda de los proveedores: Agroindustrial Simona EIRL, Antoni Oswaldo Lecarnaque Peña, P&S Office EIRL, Pegasus Productos y Servicios EIRL, J&A Constructora y Servicios EIRL, Nevado Tours Travel SAC, Karen Jetzabel Regalado Mena, Aral Editores EIRL, Juan Carlos Gómez Vegas, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes, está sustentado por la disponibilidad presupuestal para atender sus pagos por la suma de S/. 15,930.90 Soles, existen órdenes de compra y de servicios emitidas a cada uno de los proveedores, existe conformidades para las compras y los servicios emitidos por las áreas usuarias, los cuales sumados al presente informe legal, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda de créditos devengados de ejercicios anteriores, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2024, la misma que contó con el Registro SIAF respectivo;

Que, mediante **Informe N° 016-2025-MDM/OGA**, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita la cancelación de la deuda de los proveedores cuyos pagos quedaron pendientes de pago durante el año 2024;

Que, mediante **Proveído N° 408-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indicar cobertura presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDM. DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, mediante **Informe N° 0022-2025-MDM/OGPP**, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 15,930.00 Soles, para que se proceda con el reconocimiento del crédito no devengado a favor de los proveedores: Agroindustrial Simona EIRL, Antoni Oswaldo Lecarnaque Peña, P&S Office EIRL, Pegasus Productos y Servicios EIRL, J&A Constructora y Servicios EIRL, Nevado Tours Travel SAC, Karen Jetzabel Regalado Mena, Aral Editores EIRL, Juan Carlos Gómez Vegas, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes;

Que, mediante **Proveído N° 605-2025-MDM/GM**, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 040-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de pago a favor de los proveedores: Agroindustrial Simona EIRL, Antoni Oswaldo Lecarnaque Peña, P&S Office EIRL, Pegasus Productos y Servicios EIRL, J&A Constructora y Servicios EIRL, Nevado Tours Travel SAC, Karen Jetzabel Regalado Mena, Aral Editores EIRL, Juan Carlos Gómez Vegas, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes, los cuales deberán ser pagados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.*

Que, mediante **Proveído N° 846-2025-MDM/GM**, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/ 15,930.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), a favor de los proveedores: Agroindustrial Simona EIRL, Antoni Oswaldo Lecarnaque Peña, P&S Office EIRL, Pegasus Productos y Servicios EIRL, J&A Constructora y Servicios EIRL, Nevado Tours Travel SAC, Karen Jetzabel Regalado Mena, Aral Editores EIRL, Juan Carlos Gómez Vegas, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes, los cuales deberán ser pagados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, de acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, así como a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a dar estricto cumplimiento, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDM. DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Unidades Orgánicas Estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGR. ABOG. ROSSIEL FELIX ANAYA VAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

